



DIEGEP 0537

DIEGEP 4685

CONTRATO DE ENSEÑANZA (Válido año 2026)

Entre el Colegio/Instituto de Enseñanza San José con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 450 de la ciudad de Martínez, representado en este acto por su Representante Legal Hna. Beatriz Amalia Bellovino DNI N° 16.072.364, por una parte, y en adelante la Escuela, y por la otraDNI Nro....., con domicilio en calle..... N.º de la ciudad deyDNI Nro., con domicilio calle.....Nºde la ciudad de.....en su carácter de padres o tutor/es del menor.....DNIen adelante llamado LOS PADRES o TUTORES indistintamente, declaran y convienen, reconociendo por el presente que la ESCUELA pertenece al Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad y que el mismo profesa la religión Católica Apostólica Romana-----

PRIMERO: OBJETO.-La Familia encomienda a LA ESCUELA y ésta acepta: la instrucción, formación y educación académica y religiosa de su hijo / hija menor / a cargo , de acuerdo a los planes de estudio aprobados por la autoridad educativa de la Dirección General de Escuelas conforme a las pautas de funcionamiento, contenidos, curricular, régimen de promoción y demás reglamentaciones y normativas que dicha repartición pública ha dictado, dicte o dictare y siempre que sea de aplicación y compatible con la naturaleza privada de LA ESCUELA. -----

SEGUNDA: VIGENCIA. Este contrato es anual y regirá la relación por el Servicio Educativo entre las partes desde la fecha del pago en tiempo y forma de la totalidad de la matrícula correspondiente al ciclo lectivo 2026 y hasta la finalización del mismo, oportunidad en que se extinguirá de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna.

TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN. La familia admite expresamente en este acto que son ellos mismos “los primeros y principales educadores de sus hijos/as o menor a cargo”. Es por ello que LA FAMILIA para mantenerse permanentemente interiorizados del comportamiento y rendimiento del alumno/a, se compromete a asistir a las reuniones informativas que las autoridades de la escuela los convoque en forma y tiempo que esta disponga así como también a mantenerse informados a través del cuaderno de comunicaciones, libreta de calificaciones o demás medios electrónicos utilizados para tal fin.-----

CUARTA:LA FAMILIA ,a cargo del menor, acepta las condiciones adoptadas por la escuela y presta su total conformidad con ellas, de lo que se compromete y obliga: 1) Respetar y hacer respetar las verdades contenidas en el Carisma de la Congregación Religiosa propietaria de LA ESCUELA, en el Magisterio y Tradición de la Iglesia Católica Apostólica Romana; 2) Colaborar con la comunidad educativa en la misión formadora integral; 3) Cumplir fielmente con la misión que como padre, madre o tutor tienen de ser los primeros educadores de sus hijos/as; 4) Cumplir y hacer cumplir a sus hijos/as o menores a cargo las normas de la institución que están especificadas en este Contrato y su Reglamento Interno; 5) Colaborar con el Proyecto Educativo Institucional (PLATAFORMA EDUCATIVA PARA 4º,5º,6º NIVEL PRIMARIO Y 1º,2,3º NIVEL SECUNDARIO), que la familia conoce y acepta)y el Proyecto Curricular propio de la Institución, aprobado por las autoridades correspondientes; 6) Respetar las pautas establecidas con relación al cumplimiento del uniforme escolar, dentro y fuera de la Institución.

QUINTA - SERVICIOS EDUCATIVOS y ARANCELES.

- a) En el ciclo lectivo 2026 LA ESCUELA prestará los siguientes servicios en el Nivel Inicial (NI), Escuela Primaria (EP) y Escuela Secundaria (ES) que funcionarán en el turno matutino.
- b) Abarcan los contenidos curriculares, de acuerdo con la programación de la Provincia de Buenos Aires, la misma incluye cargos con aporte y sin aporte-----

b) Educación Física Obligatoria: El Nivel Secundario, realizará esta actividad a contra turno en el establecimiento-----

c) ENSEÑANZA EXTRAPROGRAMÁTICA (SIN APORTE): (EP) en contra turno

d) La familia a cargo del menor, abonará el arancel base del ciclo lectivo 2025 que será el correspondiente a octubre de 2025 compuesto por todos los rubros que la integran. Esta podrá ser modificada de acuerdo a las variaciones que puedan producirse, con autorización de los organismos competentes, quedando expresamente aclarado que el vencimiento del pago de cada cuota es el día 1º de cada mes, pudiendo abonar sin recargo, hasta el día 10 del mismo período, dentro del horario habitual de la Administración Escolar. Los intereses por pago fuera de término serán del 0,2137 % diario, los que eventualmente podrán ser modificados a criterio de LA ESCUELA cuando existan causas que los justifique. La cuota de Mantenimiento se prorratea entre los meses de marzo a diciembre (En total se realizan 10 pagos que abarcan los meses de marzo a diciembre) Los Aranceles, serán los que se indican a continuación (siempre y cuando no haya una modificación avalada por autoridad competente):

CONCEPTOS	SALA INTEGRADA DE MULTIEDAD	SALA DE 5 AÑOS	PRIMARIA DE 1RO. A 6TO.	SECUNDARIA
ARANCEL PROGRAMÁTICO	29.990,00	29.990,00	29.990,00	33.060,00
EXTRACURRICULAR	5.998,00	17.994,00	23.992,00	33.060,00
EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO	3.599,00	4.798,00	5.398,00	6.612,00
CUOTA DE MANTENIMIENTO	3.599,00	4.798,00	5.398,00	6.612,00
UNIÓN DE PADRES	1.799,00	2.400,00	2.697,00	3.306,00
SERVICIO MÉDICO	2.275,00	2.275,00	2.275,00	2.275,00
SEGURO DE ACCIDENTES	2.460,00	2.460,00	2.460,00	2.460,00
TOTAL ARANCEL	49.720,00	64.715,00	72.210,00	87.385,00

LA FAMILIA, incluyendo los que tienen hijos/as o menores a cargo, con arancel diferencial, se compromete a abonar la Reserva de Vacante en la fecha que LA ESCUELA determine, siendo indispensable para la admisión de dichos pagos, tener abonadas todas las cuotas por servicios programáticos y extra programáticos del año en curso además. En caso de no cumplir la condición precedente, el importe de la Reserva de Vacante, será aplicado a saldar la deuda pendiente, perdiendo de este modo la vacante para el año lectivo siguiente. Si por algún motivo fundamentado desisten de la inscripción, LA ESCUELA reintegrará las Reservas de Vacante abonadas hasta el 12/12/2025 (menos el 10% en concepto de gastos administrativos) No garantizamos ni hacemos Reserva de Vacante para aquellos que han optado por matricular a su hijo/amenor a cargo en fecha posterior al 12 de diciembre del 2025.-----

SEXTA A): Las partes se comprometen a cumplir lo que aquí se ha pautado y los requisitos y requerimientos consignados, a saber: IDEARIO INSTITUCIONAL, PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (incluye plataforma educativa) y REGLAMENTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El incumplimiento de las obligaciones y deberes que dimanen de dichos instrumentos que son considerados fundamentales y esenciales en el marco del proceso de enseñanza determinará la no renovación del presente contrato para el Ciclo Lectivo posterior. Se deja expresa por lo que aquellos en su nombre y en representación de su hijo/a, menor a cargo, se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo que instrumentos ya consignados prescriben y determinan. Se prioriza en tal sentido el desempeño académico y disciplinario como así también la identificación de LA FAMILIA y su hijo/a o menor a cargo, con el IDEARIO, PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y REGLAMENTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA de LA ESCUELA. Por lo cual actitudes que contradigan o vulneren lo estipulado en ellos y lo establecido en el presente contrato determinarán la no renovación del mismo para el Ciclo Lectivo posterior o bien la exclusión escolar en el marco normativo que así lo dispone. Será facultad exclusiva y excluyente de la escuela en el marco del principio del derecho de admisión, resolver las excepciones previstas en esta cláusula-----

SEPTIMA: LA FAMILIA acepta como derecho exclusivo y excluyente de la escuela, el de conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo y en su consecuencia reconoce que la conducción pedagógica,

directiva, pastoral, académica es facultad propia e indelegable de LA ESCUELA por lo que en caso de divergencia LA FAMILIA se compromete a retirar a su hijo/a o menor a su cargo , de la prestación del servicio educativo, en cuyo caso la escuela se obliga a otorgarle el pase correspondiente y emitir la documentación respectiva.-----

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas expresadas en el presente contrato será causal de rescisión del mismo.-----

NOVENA: COMPROMISO. - LA FAMILIA O PERSONA AUTORIZADA POR ELLA, se obliga por el presente a ingresar y retirar al menor en el correspondiente horario .Cuando el alumno/a se retire por sus propios medios o por un adulto deberá ser presentada su autorización acorde como fuera solicitada por la institución educativa.

DECIMA: ACEPTACIÓN. - LA FAMILIA, al suscribir el presente contrato, lo hace libremente, conociendo la existencia de otras ofertas educativas; por lo tanto este hecho implica la aceptación de todos los puntos establecidos en el presente, en las normas de la escuela, en su Ideario y en las que pudieran ser dictadas con posterioridad por las autoridades de la escuela sobre la base de los documentos mencionados precedentemente. La escuela realizará además entrevistas/reuniones personales al responsable del alumno/a aspirante a ingresar, reservándose el derecho de admisión, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos referidos en los párrafos anteriores del presente contrato. Asimismo aceptan que la incorporación del alumno /a a la escuela se perfecciona con la entrega de la información que solicite, la celebración del presente contrato y el cumplimiento, por parte de los responsables, de los requisitos institucionales básicos. En caso de no acompañar la documentación antes mencionada, quedará sin efecto el presente, pudiendo la institución disponer de la vacante originada por este incumplimiento-----

DECIMA PRIMERA:LA FAMILIA A CARGO DEL MENOR declara conocer que la escuela recibe un aporte estatal del 100%para el pago de su personal docente, pero no de la totalidad de su planta funcional, siendo a cargo de LA ESCUELA: El pago de los docentes y no docentes de planta no subvencionados, de docentes de materias extraprogramáticas, personal administrativo y de maestranza , mantenimiento del edificio escolar, material didáctico, seguro por accidente de trabajo (A.R.T) de todo el personal subvencionado y no subvencionado, pago de servicios (luz, gas, teléfono, agua, servicio de internet, insumos, etc.), mejoras edilicias que se tornan obligatorias para así poder afrontar y responder a una adecuación permanente a la transformación educativa en marcha. Las cuotas fijadas en la cláusula quinta se utilizan para solventar estas inversiones y erogaciones que hacen posible que se pueda prestar el servicio educativo, que como tal en este acto es elegido por los padres para educar y formar a sus hijos/as menores a cargo, como así también los gastos inherentes al mantenimiento y desenvolvimiento de la tarea educativa y la obra pastoral.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Servicio de Transporte escolar. LA ESCUELA no realiza ni lleva a cabo transporte escolar alguno ni por sí ni por intermedio de otros prestadores. La contratación del transporte escolar para el traslado de los alumnos/as del hogar a la escuela y de la escuela al hogar es en todos los casos por cuenta y responsabilidad exclusiva de la familia del menor a cargo y absolutamente ajena al Establecimiento. Por lo que, oportunamente, deberán elevar la autorización respectiva. Así y en el caso de no ser LOS PADRES O ADULTO RESPONSABLE DEL MENOR quienes retiren al niño/niña o adolescente, estos deberá completar una autorización al solo efecto de que cada día el alumno/a pueda ser retirado por transportista, quedando desde ese momento bajo su cuidado y tutela. Por la misma razón, toda vez que se opte por retirarlo personalmente algún otro adulto que no sea la familia a cargo deberá quedar por escrito y en original una autorización completa y firmada exclusivamente por el adulto responsable. Esta determinación excluye llamados telefónicos, mail, mensajes a y / o cualesquiera otro mecanismo de pretendida comunicación-----

DECIMA TERCERA - SERVICIO EDUCATIVO EXTRAPROGRAMATICO (OPTATIVO) y ARANCELADO (INGLES)

- a) En el ciclo lectivo 2026 LA ESCUELA prestará los siguientes servicios Escuela Primaria (EP) y Escuela Secundaria (ES) que funcionarán en el turno TARDE. Abarcan los contenidos curriculares, de acuerdo con la programación de la Universidad de Cambridge, Inglaterra

- b) El servicio que se presta es de ENSEÑANZA EXTRAPROGRAMÁTICA (SIN APORTE) y de CARÁCTER OPTATIVO.
- c) Para ingresar a los cursos, los alumnos/as deberán abonar la matrícula de inscripción.
- d) Las familias se comprometen a sostener la regularidad de asistencia de los alumnos/as durante el año lectivo.
- e) Si un alumno/a no pudiese seguir concurriendo a clase, los padres/tutores deberán comunicarse con la coordinadora sanjosedepartamentodeingles@gmail.com, indicando el motivo de la decisión.
- f) Todas las familias, incluyendo los que tienen hijos/as becados, se comprometen a abonar la Reserva de Vacante en la fecha que LA ESCUELA determine, siendo indispensable para la admisión de dichos pagos, tener abonadas todas las cuotas por servicios programáticos y extra programáticos del año en curso.

DECIMA CUARTA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios reales consignados precedentemente, entendiéndose válida toda notificación, aviso o comunicación de carácter judicial o extrajudicial que en dichos domicilios se realicen salvo notificación expresa de un nuevo domicilio. Para cualquier caso de interpretación o implementación del presente contrato las partes someterán sus divergencias a los Tribunales Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de San Isidro renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción.-----

Bajo tales condiciones, las partes dan por finalizado el presente contrato, para ser incorporado al legajo del alumno/a inscripto/a a cuyo fiel cumplimiento se comprometen y en prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Martínez, Provincia de Buenos Aires, a losdías del mes de.....del año 20....

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN.....

ACLARACIÓN.....

DNI.....

DNI.....